SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRÓRROGA No. 01 CONTRATO DE CONSULTORÍA 1997-2025**

| | |
|---|---|
| ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA PRÓRROGA No: | 01 |
| CONTRATO No. y FECHA: | 1997 DEL 03 DE JUNIO DE 2025 |
| NO. PROCESO EN SECOP II | AI-MC-1885-2025 |
| SECRETARIA EJECUTORA: | ECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| CONTRATISTA: | JESÚS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ |
| OBJETO DEL CONTRATO: | CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RIO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($114.733.832,15) M/CTE. |
| PLAZO: | TRES (3) MESES |
| PRÓRROGA No. 01 | VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO |
| PLAZO ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN: | TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. |
| FECHA DE TERMINACIÓN: | 27 DE OCTUBRE DE 2025 |

Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025, en las instalaciones de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, se reunieron, por una parte; **GILBERTO LOZANO PÉREZ** director técnico de la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Ibagué en calidad de supervisor del contrato de consultoría No. 1997 de 03 de junio de 2025 y por otra parte **JESÚS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.691.152 de Bogotá D.C., en calidad de CONTRATISTA, con el fin de justificar LA PRÓRROGA No. 01 del contrato de consultoría 1997-2025, en razón a las siguientes consideraciones.

a. Que el 20 de mayo de 2025, se publica la invitación pública del proceso de selección por mínima cuantía No. AI-MC-1885-2025 que tiene por objeto: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE INTERCONEXIÓN VEHICULAR SOBRE EL RIO ALVARADO QUE COMUNICA AL BARRIO EL LIMÓN Y EL ÁREA RURAL DE LA VEREDA LA MARÍA PARTE BAJA SECTOR SALADO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

b. Que el 30 de mayo de 2025, se suscribió la aceptación de la oferta del proceso AI-MC-1885-2025 entre la Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7 representada por MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL en calidad de secretario de Infraestructura de conformidad con el Decreto 1000-0275, delegado por el decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025 para ejercer la función de ordenador del gasto y JESUS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ, suscribe el contrato de Consultoría por un valor correspondiente a CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($114.733.832,15) M/CTE, suma que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de la consultoría y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

c. Que el 07 de julio de 2025, se suscribió entre las partes el Acta de Inicio, por un término inicial de tres (3) meses.

d. Que el 26 de septiembre de 2025, el contratista realiza solicitud de adición No. 01 y Prórroga No. 01 bajo radicado PISAMI No. 2025-102738. ***"Por medio de la presente me permito solicitar la Adición No. 01 y Prórroga No. 01 ….. solicito la Prórroga No. 01 por un término de veinte (20) días calendario**, como el tiempo necesario e indispensable para la elaboración del diseño geométrico requerido, asegurando que se realice con la calidad técnica y el rigor normativo que demanda el proyecto.*

e. Que el 26 de septiembre de 2025, la supervisión da respuesta bajo radicado PISAMI No. 096913 a las solicitudes de adición del contratista de consultoría bajo las siguientes consideraciones " *Con respecto a la prórroga, la Entidad solicita se presente la reprogramación de los entregables pactados contractualmente y pendientes de radicar ante la supervisión para la respectiva revisión, a efectos de establecer la ruta crítica y adoptar las medidas que correspondan para la normalización de la ejecución contractual y determinar el*

*plazo requerido para la prórroga. 2. Con relación a la adición No.1, nos permitimos informar que si bien es cierto el diseño geométrico resulta necesario y complementario al proyecto, la entidad no dispone de recursos para asumir el costo que conlleva incluirlo dentro del presupuesto previsto para el contrato de consultoría No1997-2025 En razón a lo anterior, se solicita plantear una alternativa que, de lugar a la inclusión del diseño geométrico, atendiendo al estado financiero del contrato en mención y de las condiciones técnicas necesarias para garantizar la integralidad de los productos entregados que correspondan a la necesidad real del proyecto y aporten a su viabilidad, funcionalidad "*

f. Que el 29 de septiembre de 2025, el contratista da respuesta al oficio No. 096913 de la secretaria de infraestructura municipal aclarando las situaciones que atañe a dicha solicitud expuesta por el consultor*: " ….. **2. Prioridad técnica del diseño geométrico.** De acuerdo con el Código Colombiano de Diseño de Puentes – CCP-14 y las guías del INVIAS para estructuras viales, el diseño geométrico del puente y sus accesos es un componente esencial y previo a cualquier otro desarrollo técnico, ya que: - Define la rasante, el alineamiento horizontal y vertical y los radios de curvatura, elementos que condicionan la longitud, altura y disposición de los apoyos de la superestructura. - Garantiza la seguridad vial y la funcionalidad del proyecto al integrarse con el corredor existente y cumplir con los radios de visibilidad y pendientes requeridos. - Es el insumo base para los análisis hidráulicos (tirante de seguridad, ubicación de pilas, socavación) y para la estabilidad de las cimentaciones. - Determina la geometría final del tablero, el ancho de calzada, bermas y barandas, sobre los cuales se articulan los aspectos estructurales y de detalle. - Sin el diseño geométrico debidamente validado, no es posible consolidar los demás componentes técnicos ni garantizar la viabilidad del proyecto ante las autoridades competentes. **3. Pertinencia limitada del diseño arquitectónico en esta fase.** Si bien el diseño arquitectónico contribuye al aspecto estético y a la integración paisajística de la obra, en la presente fase de consultoría: - Su definición no incide de manera determinante en la seguridad vial, funcionalidad ni estabilidad estructural del puente. - Puede desarrollarse o complementarse en fases posteriores, una vez se haya aprobado todos los volúmenes que conciernen al proyecto de consultoría. - Su postergación no compromete el cronograma constructivo ni el cumplimiento de los requisitos normativos iniciales del proyecto y productos a entregar. - Por lo anterior, se considera técnicamente viable priorizar los recursos disponibles hacia el desarrollo completo del diseño geométrico, que es indispensable para la toma de decisiones técnicas y financieras del proyecto. **4. Propuesta de balance de actividades.** Con el fin de no requerir adición presupuestal, proponemos la siguiente estrategia: - Llevar a cero (0) el rubro*

*destinado al diseño arquitectónico en el presupuesto inicial de la consultoría, aplazando su ejecución para una fase posterior del proyecto que lo considere la administración municipal. - Reasignar los recursos liberados de dicha actividad al desarrollo integral del diseño geométrico, asegurando así la continuidad y viabilidad del proceso técnico. - Mantener la calidad y el alcance de los demás productos, garantizando que la consultoría entregue los insumos necesarios para la estructuración y ejecución futura de la obra. - La propuesta se complementará con un balance detallado de actividades y su redistribución presupuestal, que será presentado para revisión y aprobación de la supervisión.* ***5. Compromiso.*** *Ratificamos nuestra disposición de trabajar de manera conjunta con la Entidad y la supervisión para optimizar los recursos disponibles, garantizando que los estudios respondan a las necesidades reales del proyecto y contribuyan a su viabilidad técnica, funcional y normativa"*

g. Que el 30 de septiembre del 2025, la supervisión se manifiesta lo siguiente *"Se reconoce la importancia y necesidad técnica de su solicitud, toda vez que la sustitución del diseño arquitectónico en remplazo del diseño geométrico dado que este último documento técnico constituye un insumo previo y esencial para el desarrollo del diseño estructural del puente objeto de la consultoría, así como para la definición de parámetros de rasante, alineamiento, radios de curvatura y longitudes que garantizan la seguridad vial y la funcionalidad del proyecto. En lo que respecta a la reasignación de recursos económicos inicialmente destinados para sufragar el costo del diseño arquitectónico, y considerando la necesidad de priorizar y optimizar los recursos de acuerdo a las necesidades de gran importancia para el desarrollo integral de los diseños materia del contrato, dando lugar a que prevalezca el diseño geométrico propuesto, estimamos que no se hace necesario adicionar el presupuesto del contrato en mención toda vez que, en aplicación de esta propuesta se realizará el balance financiero correspondiente a efectos de no alterar el valor inicialmente pactado entre las partes. Con fundamento en lo anterior, la Entidad por conducto de la supervisión designada para el contrato de la referencia, aprueba la solicitud de sustitución del volumen de diseño arquitectónico para implementar e incluir el diseño geométrico, en los términos expuestos en su comunicación y de acuerdo con la normativa técnica aplicable (CCP-14 o INVIAS).*

h. Que la supervisión de acuerdo con lo expresado en la presente justificación considera viable realizar la PRÓRROGA No. 01 al contrato de consultoría 1977-2025, con el fin de garantizar los tiempos y la integralidad de los productos entregados que correspondan a la necesidad real del proyecto y aporten a su viabilidad, funcionalidad, toda vez que mediante acta de incorporación de ítems

no previstos de fecha 30 de septiembre de 2025 se sustituyó el diseño arquitectónico por el diseño geométrico, en consignación a la necesidad de priorizar este último documento técnico de gran relevancia para el posterior desarrollo de las obras a ejecutar.

En este orden de ideas, y conforme a lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan:

1. Modificar la CLAUSULA No. 02 del contrato de consultoría No. 1997 del 03 de junio de 2025 así:

   A) Conforme a lo expresado en la presente acta las partes consideran viable realizar PRORROGA N. 01 por un plazo de VEINTE (20) DIAS CALENDARIO, con el fin de desarrollar las actividades que se establecen en la programación que deberá presentar el contratista conforme la ampliación del plazo, el cual corresponderá a un total de TRES (03) MESES Y (20) DIAS CALENDARIO y con una nueva fecha prevista de terminación para el día 27 de octubre del 2025.

2. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Acta de Prórroga No. 01, se perfecciona con la suscripción de las partes.

3. **Vigencia de las Cláusulas:** Las demás cláusulas del contrato inicial permanecerán vigentes en todas sus partes.

En constancia y dando fe de lo convenido, se firma la presente acta de justificación por las partes, en la ciudad de Ibagué, a los 30 días del mes de septiembre del año 2025.

**CONTRATISTA**

**JESUS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ**
C.C.1.005.691.152 de Bogotá D.C

**SUPERVISOR**

**GILBERTO LOZANO PÉREZ**
**Director Técnico**
**Secretaría de Infraestructura**

*Proyectó:* Mónica Amparo Tovar Romero – Abogada contratista S.I.M